

E X P E D I E N T E

para la ejecución de un proyecto de ensanche, saneamiento y urbanización parcial de San Quirico de Tarrasa.



EXPEDIENTE

para la ejecución de un proyecto de ensanche, saneamiento y urbanización parcial de San Quirico de Tarrasa.

Acuerdos de la Comisión permanente.

"Acto seguido se acordó por unanimidad que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, por no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo en que estuvo expuesto al público, se remita por la Alcaldía el expediente a la aprobación definitiva de la Comisión sanitaria provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 182 del Estatuto municipal y 47 del Reglamento de obras y servicios, fecha 14 de Julio de 1924.

También se acordó que ínterin la expresada Comisión sanitaria tramite la aprobación del referido proyecto, por la Alcaldía se proceda a ultimar el expediente de ejecución del mismo, a fin de que en cuanto sea devuelto aquél aprobado definitivamente por la Superioridad, pueda realizarse inmediatamente, sin otros trámites que aquellos que exijan la expropiación forzosa de las fincas o terrenos afectados por el referido proyecto, de los cuales sus respectivos propietarios se resistan a cederlos, conforme determina el artº. 186 del citado Estatuto".

Los anteriores acuerdos transcritos literalmente en forma de certificado encabezarán el expediente de ejecución del proyecto que se inicia y se remitirá éste con todo lo actuado antes de la adopción de dichos acuerdos al Gobernador civil acompañado del siguiente oficio, que también se hará constar por diligencia.

Oficio de remisión al Gobernador del proyecto.

EXCMO. SR.

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 182 del Estatuto municipal y 47 del Reglamento de 14 de Julio de 1924, cábeme el honor de remitir a V. E. el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, a fin de que se digne someterlo a la aprobación definitiva de la Comisión sanitaria provincial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Quírico de Tarrasa

Enero de 1925.

El Alcalde

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión sanitaria provincial.

Acuerdos del Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria.

"Acto seguido el Sr. Presidente expuso que, conforme se expresaba en la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 182 del Estatuto municipal y 47 del Reglamento de 14 de Julio

de 1924, había sido remitido a la Comisión sanitaria provincial el proyecto llamado de Ensanche de esta población, el cual en rigor es simplemente de saneamiento y urbanización parcial; y como quiera que puede transcurrir algún tiempo antes de que dicho proyecto sea aprobado definitivamente por la Superioridad, entiende que el Ayuntamiento debería adoptar el acuerdo o acuerdos pertinentes encaminados a preparar la ejecución del referido proyecto, a fin de que en cuanto haya merecido la aprobación superior, pueda inmediatamente realizarse.

Después de una amplia deliberación, y conformes todos los Sres. Concejales con lo expuesto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento en pleno acordó por unanimidad:

1º.- Ordenar al Sr. Arquitecto, autor de los planos, que proceda al replanteo del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, formando relación nominal de los propietarios que han de ser expropiados y consignando cuantos datos precisen respecto a la situación, linderos, extensión que ha de ser objeto de expropiación y todos los demás que puedan ser de interés en el expediente.

2º.- Una vez obre en poder de la Alcaldía la relación a que se refiere el extremo precedente, se dará cumplimiento a lo que previene el segundo párrafo del artº. 186 del Estatuto municipal, y por dicha Alcaldía se procederá a citar a los propietarios afectados por el proyecto, a fin de que señalen el valor o precio del terreno que deba ser expropiado, indicándoles que de estimarlo razonable, el Ayuntamiento acordará su abono y pasará a ocuparlo; y

3º.- Cumplimentados que sean los extremos que anteceden se dará cuenta al Ayuntamiento del resultado de las diligencias practicadas, con objeto de acordar lo que sea más conveniente, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal".

Oficio al Arquitecto

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno con fecha , procederá V. a verificar el replanteo del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de esta población, formando relación nominal de los propietarios que deban ser expropiados y consignando cuantos datos precisen respecto a la situación, linderos, extensión que ha de ser expropiada y todos los demás que puedan ser de interés para la mejor y más rápida ejecución de dicho proyecto.

Dios, etc.

San Quirico

El Alcalde

Sr. D.

DILIGENCIA.- Por la que hago constar que hoy de se ha recibido del Sr. Arquitecto la relación de los propietarios afectados por el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, cuya relación uno a este expediente después de haber dado cuenta de ella al Sr. Alcalde.

Lo certifico.

El Secretario

PROVIDENCIA.- San Quirico de Tarrasa de

En vista de la relación de los propietarios afectados por el proyecto que motiva este expediente, ci-

teseles para que en los días y hora de las comparezcan en esta Alcaldía con objeto de cumplimentar lo acordado por el Ayuntamiento con fecha

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D.
que certifico.

El Alcalde El Secretario

COMPARECENCIA.- San Quirico de Tarrasa de mil no-
vecientos veinticinco. Ante el Sr. Alcalde D.

y el infrascrito Secretario, compareció D.

Is mayor de edad, vecino de y propietario afecta-
do por el proyecto de urbanización que motiva este expe-
diente; y el Sr. Alcalde le manifestó que siendo dueño del
terreno (o terrenos) que figura en la relación formada por
el Sr. Arquitecto municipal, le instaba para que, confor-
me ordena el artº. 186 del R. D. de 8 de Marzo de 1924, se
sirva señalar el precio de dicho terreno, el cual será
adquirido sin más trámites por el Ayuntamiento si el im-
porte lo estima razonable.

El señor compareciente contestó a la invitación del
Sr. Alcalde diciendo que consideraba el proyecto de re-
ferencia una mejora de suma importancia para la población
y que deseaba contribuir a la misma cediendo gratuitamen-
te al Municipio los terrenos necesarios para realizarla,
si bien debía observar que, tratándose de una pieza de
tierra plantada de viña, las cepas no eran de su propie-
dad, sino del aparcerero D. con quien tenía
estipulado contrato de establecimiento a primeras cepas,
y por tanto, procedía entenderse con dicho señor para in-
teresarle la cesión de la parte correspondiente.

El Sr. Alcalde agradeció al Sr. , en nom-
bre del Ayuntamiento su rasgo de generosidad, y en fé de

todo lo relatado se extiende la presente, que firman
el Sr. Alcalde y el compareciente conmigo el Secre-
tario de que certifico.

(Firmas)

O T R A.- (Cabecera igual a la anterior)

El Sr. compareciente contestó a la invitación
del Sr. Alcalde diciendo que en conciencia entendía
que el terreno que trataba de expropiársele tenía un
valor de pesetas, pero que deseando con-
tribuir a la mejora que se propone realizar el Ayun-
tamiento, lo cedería por pesetas.

El Sr. Alcalde manifestó que comunicaría al
Ayuntamiento el precio señalado por el comparecien-
te, a fin de que resolviera lo más conveniente a los
intereses del Municipio, y en fé de todo lo mediado
se extiende la presente que firman el Sr. Alcalde
y el compareciente conmigo de que certifico.

(Firmas)

La relación nominal del Arquitecto puede redac-
tarse en esta o parecida forma:

Núm 1.- D. N. N.- Terreno de cultivo, sembra-
do en la actualidad de trigo. Ocupa la totalidad
del campo una extensión superficial de
metros cuadrados, de los cuales han de expropiarse
metros. Linda el predio objeto de la ex-
propiación, al N. con D.
al S. con D. al Este con
D. y al Oeste con D.

Núm 2 - Terreno con planta de viña. Ocupa
una extensión superficial de metros
cuadrados y linda, etc.

Acuerdo del Ayuntamiento

A continuación el Sr. Presidente dió detallada cuenta a la Corporación del resultado de las diligencias practicadas para conocer el precio que los respectivos propietarios fijan a los terrenos afectados por el proyecto llamado de Ensanche, saneamiento y urbanización parcial de este pueblo y ordenó al infrascrito Secretario que diera lectura de las referidas diligencias tal como resultan consignadas en el expediente.

Leídas que fueron, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1ª. Aceptar la cesión gratuita de los terrenos propios de D. D. y D.

, cuya ocupación es necesaria para la realización del expresado proyecto. 2º. Que se cite y requiera a dichos señores para que dentro del plazo que fijará la Alcaldía, presenten y exhiban en la Secretaría del Ayuntamiento los títulos de propiedad de los mencionados terrenos. 3º. Que en cuanto resulte haberse justificado debidamente la propiedad de dichos terrenos y que éstos se hallan libres de toda carga o gravamen a que pudieran estar afectos, y cuya liberación, en su caso, vendrá a cargo de los señores cedentes, se remitan todos los antecedentes necesarios al Notario a quien corresponda autorizar la escritura pública de cesión de los respectivos inmuebles, a fin de que formule y remita la minuta de la misma, para que después de aprobada en la forma reglamentaria, pueda procederse a su otorgación. 4º. Aceptar el ofrecimiento de venta hecho por D. y D.

de los terrenos de su propiedad, cuya extensión, límites y demás se detallan en la relación que obra en el expediente, y asimismo se acepta el precio fijado por cada uno de los citados señores, el cual les será abonado oportunamente, tal como preceptúa el primer párrafo del artº. 186 del Estatuto municipal, en las cantidades siguientes: a D. pesetas

a D.

pesetas

5º. Que-

dan obligados los vendedores a presentar en la Secretaría municipal los documentos que constituyen la titulación de sus fincas, la cual pasará a ser propiedad del Ayuntamiento en cuanto se haya otorgado la escritura de compra. 6º. La venta se hace libre de toda carga o gravámen para el Municipio, liberando los vendedores las que tal vez existieran antes de la otorgación de la escritura, a no ser que circunstancias especiales no permitieran la liberación inmediata, en cuyo caso el Ayuntamiento se retendrá del precio de la venta la cantidad prudencial que se calcule equivalente al valor del gravámen o gravámenes hasta que se haya efectuado la liberación. 7º. Que no considerándose razonable el precio señalado por D. [] y D. [] a los terrenos de su propiedad y habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado, así que el proyecto esté aprobado definitivamente por la Comisión sanitaria provincial se procederá a dar cumplimiento a lo que dispone el último párrafo del artº. 186 del Estatuto municipal; y 8º. Se autoriza al Sr. Alcalde y a la Comisión permanente para que adopten cuantos acuerdos sean procedentes a fin de llevar a la práctica todos los extremos del presente acuerdo y subsiguiente ejecución del proyecto, obrando el primero en nombre y representación de la Municipalidad, en cuantos trámites, requisitos y diligencias sean necesarios; hasta llegar incluso a la expropiación forzosa, con arreglo a la ley y reglamento vigentes, teniendo en cuenta lo establecido por el artº. 184 del repetido Estatuto".

Una vez recibido aprobado el proyecto, la Comisión permanente acordará dar cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento pleno y se procederá después a efectuar la ocupación de los terrenos, a pagar o depositar el importe y a verificar las obras para la realización del proyecto, bajo la dirección del Arquitecto Director de los planos.

En el caso de tener que ir a la expropiación forzosa, obsérvese que se ha de empezar por el tercer período que señala la ley, o sea por el justiprecio, puesto que conforme expresa el indicado artº. 184 del Estatuto la aprobación definitiva del proyecto lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de la ocupación de los terrenos y edificios.

MEMORIA

Antecedentes,

Clara fué la visión de la Corporación Municipal al ordenar levantar en 1923 por el Arquitecto D. José Benom y Costa, el plano topográfico de la población, estudiando su posible ensanche y además la reforma de la parte edificada, aprobándolo oportunamente, contribuyendo, no hay duda á regular la edificación y procurar que la misma se desarrolle con método y orden.

El paso del Ferro-carril eléctrico por la parte S-E de la población, donde tiene emplazada ña estación á unos 550 mts. de las últimas casas ha precipitado la realización de parte del proyecto, cooperando en la misma los propietarios afectados.

Parte que abarca el proyecto.

El presente proyecto se limita á la apertura de las calles D.F.G.H. y Ronda; enlazando las últimas calles de la población con el Paseo ya urbanizado del 1º de Mayo y con la Carretera de Molins de Rey á Caldas.

Con ello se facilitará que la urbanización, se desarrolle de un modo franco por esta parte y que la población quede más acercada al Ferro-carril, consiguiéndose con ello una indiscutible mejora.

Fincas afectadas.

Dicho proyecto limitase á la ocupación de los viales de las calles, D.F.G.H.y Ronda, los cuales son cedidos por sus propietarios D. Antonio Durán y D. José Gorina, excepto las porciones de viable de las calles G.H.y Ronda que afectan la pieza de tierra viña de D. Antonio Durán y que posee á rabassa morta D. Jaime Vila Puig.

Modo de realizar el proyecto.

La realización de la mejora se presenta facil y

económica, pues á excerción de la pieza de tierra viña,
que posee á rabassa morta D. Jaime Vila Puig, los de-
más terrenos viables, son cedidos por sus propietarios
además un sin número de intereses afectados ayudarán
al Municipio á la realización del proyecto.

Á la apertura de estas nuevas calles seguirá la
aparcelación de los terrenos y consiguientemente su edi-
ficación aportando un sin fin de ingresos al Ayuntamien-
to á la par que se mejora la riqueza pública.

Para dar mayor idea del proyecto, se acompañan y
por duplicado á más del plano de zona, el de replanteo
y relación nominal de los interesados en la expropia-
ción.

S. Quirico de Tarrasa y mayo de 1925.
El Arquitecto Municipal.

Mari Benou y Corbè

Ayuntamiento Constitucional
de S. Quirico de Larrasa.

Policia Urbana

Relación nominal del propietario y poseedor de la única finca cuya ocupación es necesaria para poder llevar a cabo la completa apertura de las calles proyectadas G. H. y Ronda.

Nº de orden	Nombre del propietario	Su vecindad y domicilio	Poseedor a <u>rabassa morta</u>	Su vecindad y domicilio	Clase de finca	Debe ocuparse
1	Antonio Durán Amigo	Sabadell. Baja Pedregal 7	Jaime Vila Puig	Sabadell. S. Lucarfe 81	Rústica (viña)	En parte. Solo ojal

Lejón
S. Quirico de Larrasa mayo de 1925.
El Arquitecto Municipal.
José Perromy Costa

— Capedrente —

1.^o Certificación de acuerdo de la
Comisión permanente del día
7 de Agosto de 1925.

3.^o Diligencia practicada contra
quien copiado al Jefe
el proyecto por término de
30 días

2.^o Otra de remisión del
dictado al R. O.

4.^o ~~Otra~~ Certificación de que
durante el término de 30 días
no se han presentado reclamaciones

5.^o Providencia (copiada)

6.^o Diligencia remisión de los
contos y mandos plenos por
duplicados, Hechos y expediente

Provincia, San Javier etc.
No habiendo formulado recla-
mación alguna al proyecto de
reconstrucción y urbanización
parcial de esta localidad duran-
te los días que estuvo expuesto al
público, se ratifica en cumpli-
miento de lo acordado por la Co-
misión Permanente de este agun-
tamiento ~~todo lo sobre los pla-
nos y Memorial~~ formulan-
do por el Sr. Arquitecto Mini-
cipal, al igual que este espe-
diente por original, a la apro-
bación de la Comisión Sanita-
ria Provincial, lo mandamos



ARTURO ALVAREZ

MAESTRO NACIONAL

SAN QUIRICO DE TARRASA

^

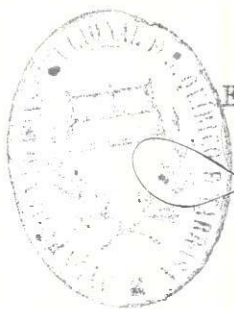
El infraserito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Quirico de Tarrasa.

CERTIFICO: Que por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento y en sesión celebrada el día tres de Agosto corriente se adoptaron los siguientes acuerdos:-----

" 1º.- Acto seguido se acordó por unanimidad que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, por no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo en que estuvo expuesto al público, se remita por la Alcaldía el expediente a la aprobación definitiva de la Comisión Sanitaria Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 182 del Estatuto municipal y 47 del Reglamento de Obras y servicios fecha 14 de julio de 1924; y

2º.- Que interín la expresada Comisión Sanitaria tramite la aprobación del referido proyecto, por la Alcaldía se proceda a ultimar el expediente de ejecución del mismo, a fin de que en cuanto sea devuelto a-quel aprobado definitivamente por la Superioridad, pueda realizarse inmediatamente, sin otros trámites que aquellos que exijan la expropiación forzosa de las fincas o terrenos afectados por el referido proyecto, de los cuales su respectivos propietarios se resistan a cederlos, conforme determina el artículo 186 del citado Estatuto."

Y para que conste, y obre los oportunos efectos en el expediente de su razón, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en San Quirico de Tarrasa a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.



Vº. Bº.

El Alcalde,

[Signature]

[Signature]

DELIGENCIA.

Acredito por la presente que en el día de hoy se ha remitido

al Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de esta población al efecto de obtener la aprobación definitiva de la Comisión Sanitaria provincial, certifico. San Quirico de Tarrasa veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco.



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Quirico de Tarrasa

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento, con fecha veintiocho de Agosto corriente se tomaron los acuerdos siguientes:-----

" Acto seguido el Sr. Presidente expuso que, conforme se expresaba en la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 182 del Estatuto municipal y 47 del Reglamento de 14 de Julio de 1924, había sido remitido a la Comisión Sanitaria provincial el proyecto llamado de Ensanche de esta población el cual en rigor es simplemente de saneamiento y urbanización parcial; y como quiera que puede transcurrir algún tiempo antes de que dicho proyecto sea aprobado definitivamente por la Superioridad, entiende que el Ayuntamiento debería adoptar el acuerdo o acuerdo pertinentes encaminados a preparar la ejecución del referido proyecto, a fin de que en cuanto haya merecido la aprobación superior, pueda inmediatamente realizarse.

Después de una amplia deliberación y conformes todos los Sres. Concejales con lo expuesto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento en pleno acordó por unanimidad:

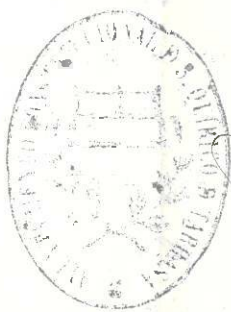
1º.- Ordenar al Sr. Arquitecto, autor de los planos, que proceda al replanteo del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, formando relación nominal de los propietarios que han de ser expropiados y consignando cuantos datos precisen respecto a la situación, linderos, extensión que ha de

ser objeto de expropiación y todos los demás que puedan ser de interés en el expediente.

2º.- Una vez en poder de la Alcaldía la relación a que se refiere el extremo antecedente, se dará cumplimiento a lo que previene el segundo párrafo del artº. 186 del Estatuto municipal, y por dicha Alcaldía se procederá a citar a los propietarios afectados por el proyecto, a fin de que señalen el valor o precio del terreno que deba ser expropiado, indicándoles que de estimarlo razonable, el Ayuntamiento acordará su abono y pasará a ocuparlo; y

3º.- Cumplimentados que sean los extremos que anteceden se dará cuenta al Ayuntamiento del resultado de las diligencias practicadas con objeto de acordar lo que sea más conveniente, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal".

Y para que conste y obre los efectos oportunos en el expediente de su razón, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en San Quirico de Tarra-
sa a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.



Vº. Bº.

El Alcalde,

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que con esta fecha se ha oficiado al Sr. Arquitecto Municipal, interesándole proceda al replanteo de los terrenos afectados por el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de esta población y así mismo formule relación de los propietarios de las fincas cuya ocupación es necesaria para ejecutar dicho proyecto, certifico. San Quirico de Tarra-
sa nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

OTRA. - Por la que hago constar que hoy quince de Septiembre corrien-
te, se ha recibido del Sr. Arquitecto la relación de los propie-

tarios afectados por el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, cuya relación uno a este expediente después de haber dado cuenta de ello al Sr. Alcalde, todo lo que certifico.

El Secretario,

[Signature]

PROVIDENCIA.- San Quirico de Tarrasa veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinticinco. En vista de la relación de propietarios afectados por el proyecto que motiva este expediente, cíteseles para que en los días veintiséis y treinta de los corrientes y hora de las once de la mañana comparezcan en esta Alcaldía con objeto de cumplimentar lo acordado por el Ayuntamiento con fecha veinte de Agosto último.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, D. Arturo Alvarez Surell, de que certifico.

El Alcalde,



[Signature of D. Arturo Alvarez Surell]

El Secretario,

[Signature]

Citación. - Hago constar por la presente, que en esta fecha, y teniendo a mi presencia al Sr. D. Antonio Durán Amigó, propietario de los terrenos que han de ser expropiados, por el proyecto que origina este expediente, le he citado en legal forma para que comparezca ante la Alcaldía de esta población, el día veintiséis de los corrientes y hora de las once de la mañana; y de quedar enterado, firma la presente conmigo, de que certifico. = El citatorio

= P. misma = vale =

El Secretario,

[Signature of Antonio Durán Amigó]

[Signature]

COMPARECENCIA.- En San Quirico de Tarrasa a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco. Ante el Sr. Alcalde, D. Arturo Alvarez y el infrascrito Secretario compareció D. Antonio Durán Amigó, mayor de edad, vecino de Barcelona y propietario afectado por el proyecto de urbanización que motiva este expediente; y el Sr. Alcalde le manifestó que siendo dueño del terreno(ó terrenos) que figura en la relación formada por el Sr. Arquitecto municipal, le instaba para que, conforme ordena al artº. 186 del R.D. de 8 de Marzo de 1924, se sirva señalar el precio de dicho terreno, el cual será adquirido sin más trámites por el Ayuntamiento si el importe lo estima razonable.

El Sr. compareciente, contestó a la invitación del Sr. Alcalde, diciendo que consideraba el proyecto de referencia una mejora de suma importancia para la población y que deseaba contribuir a la misma cediendo gratuitamente al Municipio, los terrenos necesarios para realizarla, si bien debía observar que tratándose de una pieza de tierra plantada de viña, las cepas no eran de su propiedad, sino del aparcero D. Jaime Vila Puig, con quien tenía estipulado contrato de establecimiento de primeras cepas, y, por tanto, procedía entenderse con dicho Sr. para interesarle la cesión de la parte correspondiente.

El Sr. Alcalde, agradeció al Sr. Durán en nombre del Ayuntamiento su rasgo de generosidad y en fé de todo lo relatado se extiende la presente que firman el Sr. Alcalde y el compareciente conmigo el Secretario, de que certifico,

El Alcalde,

El compareciente,



Antonio Durán

El Secretario,

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Quirico de Tarrasa.

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha TREINTA DE JUNIO último se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:_____

" 1º. Aprobar en todas sus partes el proyecto formulado y presentado por el Sr. Arquitecto Municipal, de saneamiento y urbanización de los terrenos propios de D. Antonio Durán Amigó y de D. José Gorina Romeu, situados en la parte Sud de la población, y
2º. Exponer el referido proyecto al público a los efectos de reclamación por durante el término de treinta días."_____

Y para que conste y obre los efectos oportunos en el expediente de su razón, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en San Quirico de Tarrasa a treinta de junio de mil novecientos veinticinco.

Vº. Bº.

El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA.

En el mismo día

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Quirico de Tarrasa.

CERTIFICO: Que por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día TRES de AGOSTO último se adoptaron los siguientes acuerdos: _____

" = 1º Acto seguido se acordó por unanimidad que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este pueblo, por no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo en que estuvo expuesto al público, se remita por la Alcaldía el expediente a la aprobación definitiva de la Comisión Sanitaria Provincial en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 182 del Estatuto municipal y 47 del Reglamento de Obras y Servicios fecha 14 de Julio de 1924. _____

= 2º Que interín la expresada Comisión Sanitaria tramite la aprobación del referido proyecto por la Alcaldía se proceda a ultimar el expediente de ejecución del mismo a fin de que en cuanto sea devuelto aquel aprobado definitivamente por la Superioridad pueda realizarse inmediatamente sin otros trámites que aquellos que exijan la expropiación forzosa de las fincas o terrenos afectados por el referido proyecto, de los cuales sus respectivos propietarios se resistan a cederlos conforme determina el artº. 186 del citado Estatuto"= _____

Y para que conste y obre los oportunos efectos en el expediente de su razón, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en San Quirico de Tarrasa